REF: HABILITA CONSULTA MASIVA SOBRE DEFUNCIONES DE TITULARES

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº578

29 de octubre de 2026

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1 y 5 números 1 y 23, todos del Decreto Ley N°3.538, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; los artículos 2, 18, 18 bis y 85 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas; el artículo 45 del Decreto Supremo N°702 que aprueba el Reglamento de Sociedades Anónimas; los artículos 2 y 38 bis de la Ley N°20.712 Única de Fondos; el artículo 156 del Decreto con Fuerza de Ley N°3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°511 de 27 de agosto de 2026, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Con el objeto de facilitar a las entidades obligadas por ley a entregar a Bomberos de Chile los dineros no cobrados ni reclamados por los herederos o legatarios de titulares fallecidos (en adelante, "las entidades"), la consulta sobre la existencia de registros de defunción de titulares, esta Comisión ha estimado pertinente habilitar un canal mediante el que esas entidades podrán efectuar dicha consulta conforme a las condiciones que se describen a continuación:

Remitir a la Comisión una nómina que contenga el Rol Único Nacional (RUN) de cada titular de acciones, acreencias, cuotas de fondos, beneficios, dividendos u otros dineros que la entidad emita, administre y/o custodie, que, conforme a la ley, sean susceptibles de entregarse a Bomberos de Chile.

Lo anterior, a través del módulo habilitado a tal efecto en CMF Supervisa, según las instrucciones y el formato establecido en la Ficha Técnica disponible en el sitio web de la Comisión.

Dicha información será remitida al Servicio de Registro Civil a objeto de que ese organismo informe qué personas de esa nómina se encuentran fallecidas y las respectivas fechas de defunción.

Una vez recibida la información de parte del Servicio de Registro Civil, será puesta a disposición de la respectiva entidad a través del mismo canal CMF Supervisa.

Para efectos de simplificar la carga de información por parte de dicho Servicio, las entidades podrán enviar las nóminas respectivas sólo entre el 2 y el 11 de enero y, entre el 2 y el 11 de julio de cada año.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta normativa entrarán en vigencia a contar del 1 de febrero de 2027.

Catherine Carolina Tornel Leon

Firmado digitalmente por Catherine Carolina Tornel Leon
Fecha: 2026.10.29 16:37:25 -03'00'

CATHERINE TORNEL LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Regulador y Supervisor Financiero de Chile
Comisión para el Mercado Financiero